



RE: INFORME AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474-2011 *SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO* || CONTRATO INTERVENTORIA ICCU 353 de 2023, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU vs CONSORCIO INTERCONCESION ZP || COD. 245

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Lun 26/05/2025 16:12

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

RESOLUCION RESUELVE RECURSO signed (1).pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **26 de mayo de 2025**, en el despacho del **Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca- ICCU**, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. lectura acto administrativo: Se da lectura a la Resolución No. 421 del 26 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución 348 del 30 de abril de 2025, proferida dentro del proceso sancionatorio contractual No. 001 de 2025, que declaró el incumplimiento definitivo del contrato de interventoría ICCU- 353 de 2023 e impuso la cláusula penal" en el que se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 348 del 30 de abril de 2025, por medio de la cual se resuelve el proceso sancionatorio contractual 001 de 2025 contrato de interventoría ICCU 353 de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entenderá notificada en estrados, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso quedando agotada la vía administrativa.

Con esta actuación se finaliza el proceso administrativo sancionatorio.

Cordialmente,



Kennie Lorena García Madrid

Abogada Senior III

TEL: 322 514 4706

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de mayo de 2025 15:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474-2011 *SE FIJA FECHA PARA CONTINUACION* || CONTRATO INTERVENTORIA ICCU 353 de 2023, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU vs CONSORCIO INTERCONCESION ZP || COD. 245

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **14 de mayo de 2025**, en el despacho del **Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca- ICCU**, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Recurso de reposición: Se sustenta por parte del contratista y la aseguradora el recurso de reposición contra el acto administrativo materializado en la Resolución No. 353 del 30 de abril de 2025.

3. Suspensión: Se suspende la audiencia, para continuarla el día **miércoles 21 de mayo de 2025 a las 3pm** con el fin de dar lectura al acto administrativo que resuelve los recursos de reposición impuestos.

Cordialmente,

**Kennie Lorena García Madrid***Abogada Senior III*

TEL: 322 514 4706

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 30 de abril de 2025 3:59 p. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474-2011 *OJO- SE FIJA FECHA PARA CONTINUACION - RECURSO POR ESCRITO* || CONTRATO INTERVENTORIA ICCU 353 de 2023, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU vs CONSORCIO INTERCONCESION ZP || COD. 24595

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **30 de abril de 2025**, en el despacho del **Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca**, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación asistencia.

2. Se reconoce personería a la suscrita como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

3. Lectura Acto Administrativo: Se da lectura a la Resolución No. 348 de 2025 por medio del cual se resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento definitivo del Contrato de INTERVENTORIA No ICCU-353 de 2023, suscrito entre el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, Hoy INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA. y CONSORCIO INTERCONCESION ZP,

identificada con el Nit No 901.704.124-5, y conformada por el 50% - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT. 804.010.528 -6 y 50% por ZAFRA INGENIERIA SAS NIT: 901.085.127-1 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE COMUNICAN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CON LAS INSPECCIONES DE SAN JAVIER Y SAN JOAQUÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE PLAN 500., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declarar el siniestro y hacer efectiva la Garantía Única de CALIDAD DEL SERVICIO que corresponde a la Póliza No.*400-47-994000091820 Anexo 3, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, constituida el 28 de junio de 2024 y vigente hasta el 28 de junio de 2029, en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 5 CENTAVOS (\$98.867.992,5), la cual fue constituida a favor del INSTITUTO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURADE CUNDINAMARCA ICCU hoy INSTITUTO DE CAMINOS Y CONTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.

ARTICULO TERCERO: Imponer una sanción consistente en el pago de la cláusula penal por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 5 CENTAVOS (\$98.867.992,5), que deberá ser cancelada por el CONTRATISTA dentro del mes siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el presente acto; a nombre del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU; Si el pago no se hiciere en el término previsto, el valor de la cláusula penal, se hará efectivo a través de la compensación y descuento de los montos que se adeuden al CONTRATISTA, en caso de no existir saldos a favor del contratista o que no cubran el monto total de la misma, será efectiva a través de la póliza de calidad; Pago que deberá realizarse la cuenta de ahorros No. 47310004724-9 del Banco Davivienda y en el evento de no ser cancelada mediante acción ejecutiva sea por la vía judicial o a través de jurisdicción coactiva, por el mérito ejecutivo que presta la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría Departamental de Cundinamarca y. a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución queda notificada en estrados y en esta audiencia frente a los asistentes, en su defecto se hará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia, según lo establecido en el literal C del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: En firme el presente acto administrativo publíquese en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, De conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012 y comuníquese a la Cámara de Comercio en donde se encuentre Inscrito el Contratista y los demás organismos a los que se deba comunicar este tipo de sanciones.

4. Recurso: Tanto el contratista como la aseguradora manifestamos nuestra intención de presentar recurso de reposición contra el Acto Administrativo.

5. Suspensión: Con el fin de garantizar el derecho a la defensa se fija fecha para que las partes sustenten el recurso de reposición, el cual podrá presentarse por escrito y sustentarse en la audiencia que se llevará a cabo el **14 de mayo de 2025 a las 10am**.

Cordialmente,

**Kennie Lorena Garcia Madrid***Abogada Senior II*

TEL: 322 514 4706

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments